

REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO CIUDADANO PARA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.

**“Que tú código postal no determine quién
puedes llegar a ser”**



Reglamento Interno del Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Exposición de motivos

En los últimos meses el camino hacia la paz de nuestro municipio se ha sostenido con base a un nuevo modelo ciudadano de co-creación, que basado en los principios de un gobierno abierto (transparencia, participación, colaboración ciudadana e innovación) ha hecho posible el diálogo, la participación y colaboración constante entre el gobierno municipal y la ciudadanía. Ruta que se vislumbra como el único camino para construir y recuperar la paz que todos y todas anhelamos.

Como ciudadanos nos queda claro que sólo a partir de estos espacios permanentes de diálogo, participación y colaboración con nuestra sociedad lograremos mejores condiciones de paz en el municipio de Irapuato. Por ello, en el presente reglamento se establecen las bases organizacionales y operativas de un organismo público/ciudadano que permitirá constituir por primera vez un espacio permanente de diálogo, participación y colaboración entre la sociedad irapuatense y el gobierno municipal de Irapuato, integrado por hombres y mujeres irapuatense motivadas y comprometidas por trabajar y aportar a la construcción de paz, a través de esfuerzos colaborativos.

Al reconocer que el diálogo, la participación y la colaboración ciudadana es el único camino para la recuperación de la paz, el presente reglamento reconoce la necesidad de contar con un mecanismo permanente de

colaboración centrado en la construcción de la paz, el cual se consolide como un espacio de cocreación sociedad y gobierno municipal.

Es así como nace el Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato, como un organismo público ciudadano que goza de plena autonomía funcional y con capacidad de decisión propia, el cual será integrado por hombres y mujeres irapuatenses comprometidas por la recuperación de la paz, que cuentan con la experiencia, capacidad, liderazgo y sobre todo son reconocidos socialmente por su labor y esfuerzo para construir una mejor comunidad.

Por ello, el presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases que permitirán la constitución y operación del Instituto, integra las características esenciales que deberán cubrir sus integrantes, las funciones y facultades, la característica de la autonomía funcional de la que goza, así como otros elementos esenciales para su buen funcionamiento.

Así mismo, reconocemos que para que el Instituto funcione es necesario contar con dos elementos fundantes: a) la autonomía funcional para tomar decisiones; b) el apoyo técnico, financiero, de gestión y administración por parte del gobierno municipal a través de la Secretaría Técnica.

En atención a lo anterior se presenta el Reglamento Interno del Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato.

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto el establecer la constitución, integración, facultades, organización interna, financiamiento y

funcionamiento del Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato.

Artículo 2. Se crea el Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato como un organismo de participación y colaboración ciudadana que integra a personas de diferentes sectores de la sociedad irapuatense, con el propósito de impulsar la búsqueda de objetivos y estrategias del Plan Ciudadano de Largo Aliento para la Paz del Municipio de Irapuato - visión 2030, a través de la colaboración con el gobierno municipal de Irapuato y otros sectores de la sociedad, organismos públicos del Estado y Federación, así como con organismos internacionales.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento interno, se entiende por:

- I. Instituto: El Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato;
- II. Integrante: Aquel ciudadano o ciudadana representante de alguno de los sectores sociales del municipio que, en pleno ejercicio de sus derechos político-civiles, cubre los requisitos indicados en el presente Reglamento y que ha sido nombrado integrante del Instituto;
- III. Honorífico: En el tiempo que las y los ciudadanos duren en su encargo no recibirán sueldo, emolumento o gratificación de la administración pública municipal ni de los recursos que sean destinados al Instituto;
- IV. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del gobierno municipal de Irapuato;
- V. Comisiones especiales: Las comisiones especiales en las cuales se distribuirán las funciones y facultades del Instituto;
- VI. Plan Ciudadano: El Plan Ciudadano de Largo Aliento Para la Construcción de Paz del Municipio de Irapuato – Visión 2030;
- VII. Plan de trabajo: Plan Anual de Trabajo del Instituto Ciudadano para la Paz del Municipio de Irapuato;

VIII. Informe: El Informe Anual de Actividades, Resultados y Transparencia del Instituto.

Capítulo Segundo

Del Comité de Transición

Artículo 4. Se establece un Comité de Transición el cual se integrará por 9 ciudadanos/as irapuatenses que hayan manifestado una participación activa y compromiso cívico.

Artículo 5. Serán responsabilidades temporales del Comité de Transición:

- Diseñar, en colaboración con la Secretaría Técnica, la Convocatoria para la integración de la primera generación del Instituto;
- Realizar las actividades preparatorias y administrativas, con apoyo de la Secretaría Técnica, para la consolidación del Instituto a través de la figura jurídica pertinente;
- Entregar a los Integrantes del Instituto el Plan Ciudadano, a fin de que estos le den seguimiento a las actividades, programas o proyectos;

Artículo 6. Una vez cumplido el objeto del Comité de Transición esté dejará de ejercer sus funciones, por lo que las próximas convocatorias para integración del Instituto serán diseñadas y llevadas a cabo por los integrantes del Instituto y en colaboración con la Secretaría Técnica.

Artículo 6 Bis. La actividad de las y los integrantes del Comité de Transición no generará obligaciones contractuales o laborales con el Municipio de Irapuato o alguna de sus dependencias, atendiendo a que el nombramiento es de carácter temporal y honorífico.

Capítulo Tercero

De la Integración del Instituto

Artículo 7. El Instituto estará conformado por:

- I. 9 integrantes ciudadanos, representantes de sectores de la sociedad Irapuatense: A) Empresarios, Cámaras y Colegios de Profesionistas; b) Academia, Sector Cultural y Artistas; c) Comerciantes y Transportistas; d) Padres de Familia, Jóvenes y Estudiantes; e) Mujeres; f) Líderes Sociales y Comités de Participación Ciudadana; g) Líderes de Zonas Rurales; h) Asociaciones Civiles, Líderes de Opinión y Profesionistas; i) Deportistas; j) Sector religioso Iglesia Católica; k) Sector religioso Cristianos y Evangélicos protestantes; l) Jubilados y Pensionados, entre otros;
- II. 9 integrantes ciudadanos con carácter de suplencia que serán aquellos que presiden los Concejos Ciudadanos y Directivos de los organismos descentralizados;
- III. Secretariado Técnico para el Presupuesto Participativo: el cual trabajará de la mano con los Integrantes del Instituto y con un Concejo Técnico para determinar la viabilidad técnica, normativa, presupuestaria y de impacto social de los proyectos. Este estará integrado por la Tesorería Municipal, la Secretaría Técnica del Municipio y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
- IV. Un Consejo Técnico el cual se integrará por la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, el Sistema DIF Municipal, el Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA), el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato (IMJUVI), la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud (COMUDAJ), Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación (IMCAR), Junta de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato (JAPAMI), Parque Irekua La Casa de las

Familias y Contraloría Municipal. Así como otras dependencias de la administración pública municipal centralizada que se relacionen de manera directa con los asuntos que vayan a ser discutidos en las sesiones ordinarias o de las cuales se solicite opinión técnica respecto a proyectos de la paz y que sean transversales a los que están realizando o que tienen que ver directamente con sus atribuciones;

- V. Comisiones especiales necesarias para el desarrollo de las facultades, atribuciones y pilares del Plan Ciudadano.

Artículo 8. Los y las integrantes ciudadanos del Instituto durarán en su cargo 2 años contados a partir de su toma de protesta. La toma de protesta será en el mes de enero inmediato posterior a la emisión de la Convocatoria.

Para los primeros integrantes del Instituto, será el Comité de Transición el responsable con el apoyo de la Secretaría Técnica, quién diseñe la Convocatoria.

Artículo 9. La convocatoria será publicada en el mes de noviembre a fin de que el proceso de selección culmine en la segunda semana de diciembre inmediato anterior a la renovación de los integrantes del Instituto.

La publicación de la Convocatoria se realizará en las redes sociales con el apoyo del Municipio, en los medios de comunicación que considere pertinente.

Artículo 10. El Instituto, para el correcto y pertinente desempeño de sus actividades y facultades, estará apoyado técnica y administrativamente por la Secretaría Técnica, que fungirá como facilitadora del Instituto.

Por tanto, las decisiones directivas relativas al Instituto serán tomadas de manera colegiada por las y los representantes ciudadanos, por lo que, en las discusiones, sesiones o mesas de trabajo, la persona titular y/o representante de la Secretaría Técnica, sólo tendrá voz para dar opiniones técnicas respecto a asuntos relacionados con los proyectos, programas, acciones.

Capítulo Cuarto

Perfil de los integrantes ciudadanos aspirantes a integrar al Instituto

Artículo 11. Para ser Integrante ciudadano del Instituto se requiere:

- I. Tener la nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 16 años (para el caso de irapuatenses que representen el sector estudiantil y juvenil);
- III. No haber recibido condena definitiva por delito grave o sanción administrativa grave;
- IV. Tener residencia en el municipio por al menos 7 años previo a la emisión de la convocatoria;
- V. No pertenecer a partido político en calidad de militante activo, dirigente o representante ante autoridad electoral en los últimos cinco años, así como no haber sido candidato a puesto de elección popular o por la vía de representación proporcional en los últimos dos procesos electorales locales o federales;
- VI. No ser proveedor o contratista de la administración pública municipal;
- VII. Tener experiencia en organismos de participación ciudadana, organismos de la sociedad civil o iniciativas altruistas relacionadas con la búsqueda de la paz y/o otras agendas ciudadanas;

Artículo 12. El proceso de convocatoria para seleccionar a los integrantes ciudadanos del Instituto se sujetará al siguiente proceso, que encabezará la

Comisión especial para la Convocatoria, Remoción y Sustitución, con apoyo de la Secretaría Técnica:

- I. Diseño de convocatoria por parte de la Comisión especial, con apoyo de la Secretaría Técnica, acorde a los requisitos para ser integrante del Instituto señalados en el art. 11, así como demás información y requisitos complementarios establecidos por dicha Comisión;
- II. Lanzamiento de la convocatoria;
- III. Recepción de postulaciones;
- IV. Entrevistas complementarias de postulantes ante los Integrantes del Instituto;
- V. Dictaminación de resultados por los integrantes del Instituto;
- VI. Publicación de resultados en redes sociales oficiales y otros medios de comunicación;
- VII. Toma de protesta.

Artículo 13.- Los cargos de los integrantes ciudadanos del Instituto son de carácter honorífico, por lo que durante el desempeño de su cargo no podrán recibir remuneración alguna por parte del Gobierno Municipal o de alguna otra instancia.

Capítulo Quinto

De las atribuciones y facultades del Instituto y sus Integrantes

Artículo 14. El Instituto, por medio de su consejo colegiado tiene las siguientes facultades y atribuciones indicativas, más no limitativas:

- I. Viabilidad y priorización de proyectos, acciones y/o iniciativas del Plan Ciudadano que permitan su implementación en un plan anual de trabajo, impulsados a través de procesos colaborativos con el

gobierno municipal de Irapuato, otros niveles de gobierno, sociedad civil y organismos internacionales;

- II. Participar y cumplir el rol asignado por el Reglamento; dando especial atención al calendario anual de dicho programa, así como actividades extraordinarias;
- III. Monitorear y dar seguimiento a los objetivos, estrategias, proyectos, acciones e iniciativas implementadas en el ejercicio, acorde al Plan Ciudadano y Plan de Trabajo;
- IV. Incentivar a ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil a implementar proyectos, acciones e iniciativas relacionadas con alguno de los objetivos y estrategias plasmadas en el Plan Ciudadano y su Plan de Trabajo, a fin de aportar a la construcción de la paz en el municipio de Irapuato;
- V. Gestionar recursos financieros ante instancias municipales, estatales, federales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, priorizando el financiamiento e implementación de proyectos, acciones e iniciativas ciudadanas para la recuperación y construcción de la paz;
- VI. Solicitar y recibir información pública de las entidades de la administración pública municipal, estatal y federal por medio de la Secretaría Técnica, que le permita el correcto desarrollo de sus atribuciones y facultades;
- VII. Presentar el informe anual de resultados de su plan de trabajo, el cual contendrá apartados referentes a indicadores de gestión, desglose de actividades del Instituto o de sus Integrantes, transparencia en el ejercicio de los recursos propios o aquellos gestionados, principales resultados, monitoreo y medición del Indicador para la Paz Municipal.
- VIII. Diseñar y emitir las convocatorias para la selección de los integrantes del Instituto, con apoyo de la Secretaría Técnica;

- IX. Difundir, por medio de redes sociales propias y otros medios de comunicación toda aquella información de sus actividades realizadas o por realizar;
- X. Promover e incentivar proyectos, acciones e iniciativas de la ciudadanía organizada o no, a través de procesos de colaboración que aporten a la construcción de la paz en el municipio;
- XI. Evaluar, apoyar e impulsar aquellas iniciativas ciudadanas que apunten a la recuperación de la paz;
- XII. Impulsar la creación de redes de sociedad civil enfocadas en la recuperación y construcción de la Paz;

Artículo 15. El Instituto, funcionará como consejo colegiado en la toma de decisiones, considerando que estas se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate en alguna votación, será el Presidente el que tendrá el voto de calidad.

Artículo 16. El Instituto contará con una estructura orgánica compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y 6 vocales, todos ellos ciudadanos que fueron elegidos en la convocatoria para integrar el Instituto.

Artículo 17. La figura de Presidente se elegirá por medio del voto secreto de las y los integrantes del Instituto previo a la sesión de toma de protesta.

Artículo 18. Son atribuciones de la o el presidente:

- I. Seleccionar a la o el vocal que fungirá como Secretario y Tesorero del Instituto.
- II. Presidir las sesiones de trabajo, ordinarias y extraordinarias del Instituto;
- III. Ser el representante del Instituto ante la Administración pública municipal, otras autoridades del gobierno estatal, federal, organizaciones de la sociedad, organismos internacionales, entre otros;

- IV. Elaborar, en conjunto con la Secretaría Técnica, el cronograma de sesiones ordinarias, extraordinarias y de trabajo, sometiéndose a consideración de los Integrantes ciudadanos del Instituto;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones tomadas al interior del Instituto;
- VI. Representar al Instituto en todos aquellos eventos oficiales a los que sean invitados;
- VII. Gestionar con apoyo de la Secretaría Técnica capacitaciones relacionadas con los asuntos e intereses del Instituto, para el desarrollo de las habilidades técnicas y metodológicas de sus integrantes;
- VIII. Presentar a nombre del Instituto y con apoyo de la Secretaría Técnica, el Informe de Anual de actividades ante la sociedad irapuataense, el gobierno municipal de Irapuato y otras autoridades municipales, estatales o nacionales y organismos internacionales.
- IX. Firmar los convenios de colaboración entre autoridades municipales, estatales, federales u organismos internacionales en representación del Instituto;
- X. Otras relacionadas con la función social del Instituto.

Artículo 19. Serán funciones del Secretario/a del Instituto:

- I. Conducir las sesiones ordinarias, de trabajo o extraordinarias del Instituto, llevando el orden el día;
- II. Entregar, sea por medios físicos o electrónicos, el orden del día a los integrantes del Instituto, con una antelación de 72 horas mínimo- previas al desarrollo de la sesión ordinaria o extraordinaria. Para el caso de los representantes de la Administración Pública Municipal u otras autoridades invitadas especiales, se encargará de entregar el orden del día a la Secretaría Técnica para que esta realice la entrega por los medios oficiales;

- III. Cerciorarse que las y los integrantes ciudadanos del Instituto firmen las minutas de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Asistir, en representación del Presidente a aquellos eventos o reuniones con autoridades u otras organizaciones de sociedad civil en los cuales aquel no pueda asistir;
- V. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales no pueda presentarse el Presidente;
- VI. Procurar el orden en las documentaciones normativas, correspondencia y de gestión emitidos o recibidos por el Instituto;
- VII. Otras relacionadas con la función social del Instituto.

Artículo 20. Serán funciones del Tesorero:

- I. Gestionar los recursos financieros o materiales que reciba el Instituto bajo el concepto de donaciones o apoyos entregados por organizaciones de sociedad civil o autoridades federales o estatales;
- II. Dar seguimiento administrativo a los recursos solicitados al Ayuntamiento para cubrir los gastos operativos, administrativos, de asesoría o aquellos que ayuden a cumplir con los fines, objeto, profesionalización, capacitación o asesoría para los integrantes del Instituto;
- III. Entregar un informe trimestral del estado de los recursos financieros con los que cuente el Instituto derivado de convenios de colaboración o donaciones.
- IV. Otras relacionadas con la función social y administrativa del Instituto.

Artículo 21. Serán funciones del vocal de Contraloría Social y Transparencia:

- I. Realizar actividades de contraloría Interna, con apoyo de Secretaría Técnica y Contraloría Municipal;

- II. Colaborar con la Contraloría Municipal en el desarrollo de las actividades de transparencia y rendición de cuentas respecto de recursos propios o aquellos que sean recibidos en donación por parte del Ayuntamiento, autoridades estatales, federales, organismos internacionales o de la sociedad civil;
- III. Colaborar con el Presidente en la elaboración del Informe Anual de Actividades, vertiendo la opinión de esta vocalía bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas e interés social.
- IV. Otras relacionadas con la función social y de contraloría.

Artículo 22. Las y los Integrantes ciudadanos del Instituto sin cargo específico tendrán la calidad de vocales. Sus funciones serán:

- I. Asistir y participar de manera activa en las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo del Instituto, así como de las comisiones especiales a las que pertenece;
- II. Emitir su opinión y voto en los asuntos competentes al interior órgano colegiado y las comisiones especiales que integre;
- III. Impulsar la participación y colaboración ciudadana de su sector y otros sectores, a fin de que se involucre a la ciudadanía en las actividades del Instituto;
- IV. Participar de manera activa y propositiva en las actividades del Instituto, tanto internas como externas;
- V. Representar al Instituto cuando así lo designe la o el Presidente;
- VI. Asistir a los eventos que sean invitados los integrantes del Instituto;
- VII. Guardar confidencialidad de toda aquella información sensible, no pública o regulada por las leyes federales y estatales y disposiciones administrativas en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;
- VIII. Participar en al menos una Comisión;

- VIII. Conducirse con respeto en las sesiones del Instituto, mesas de trabajo e interacciones con la sociedad y autoridades;
- IX. Proponer proyectos orientados a la recuperación de la paz, a fin de que estos sean sometidos a dictamen técnico y posterior votación.

Capítulo Sexto

De las Sesiones del Instituto

Artículo 23. El Instituto, funcionando como Consejo colegiado, aprobará el calendario de sesiones ordinarias y de trabajo, antes del último día hábil del mes de enero de cada año, así como en las dos semanas posteriores a su instalación.

Artículo 24. El Instituto sesionará de manera ordinaria, por lo menos 6 veces al año, así como las extraordinarias que se consideren necesarias, en las cuales se discutirán los asuntos más relevantes del Instituto, del Plan Ciudadano y del Plan de Trabajo.

Artículo 25. Para la toma de decisiones en sesión ordinaria y extraordinaria, se votará de manera económica por mayoría simple (mitad más uno). Para que la sesión se considere válida, se deberá contar con Quórum de cinco integrantes ciudadanos como mínimo.

Artículo 26. Para la correcta ejecución de sus facultades, atribuciones, además del seguimiento a los proyectos derivados del Plan Ciudadano, el Instituto desarrollará las mesas de trabajo que considere pertinentes con actores claves del sector público, privado y social. En estas Mesas de trabajo serán convocados los organismos públicos de la Comisión y Consejo Técnico que guarden estrecha relación con los temas tratados.

Artículo 27. Para la convocatoria de mesas de trabajo, el Presidente, convocará a través del Secretario, a los representantes del Instituto, de la Comisión y Secretariado Técnico con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 28. La convocatoria tanto para las sesiones ordinarias, extraordinarias y de mesas de trabajo, se realizará de manera física o virtual, a través de un oficio, y será entregado por medio de correo electrónico o WhatsApp.

Artículo 29. La convocatoria deberá contener el lugar, día, hora y orden del día de la sesión o mesa de trabajo. Así mismo, se adjuntará toda aquella información que se considere necesaria para su correcto desarrollo.

Artículo 30. Para el correcto desarrollo de las sesiones o mesas de trabajo la Secretaría Técnica apoyará al Instituto en la gestión de los espacios oficiales, así como de todos aquellos insumos necesarios para su desarrollo.

Artículo 31. Para el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo, se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. La Sesión ordinaria, extraordinaria y mesa de trabajo será presidida por Presidente del Instituto y en su ausencia, la presidirá el Secretario;
- II. La Sesión ordinaria o extraordinaria se declarará válida al presentarse al menos 5 de los integrantes ciudadanos;
- III. El Secretario pasará lista a los integrantes y en su caso, declarará el Quórum o la falta de éste en la sesión, por lo que la sesión se pospondrá en un plazo no mayor a 5 días hábiles;
- IV. El Secretario leerá y someterá a consideración el orden del día;

- V. Toda decisión que se tome en las sesiones ordinarias o extraordinarias se hará bajo la modalidad de mayoría simple, es decir, de la mitad más uno de los votos a favor de los vocales presentes;
- VI. El Presidente se apoyará en el Secretario para elaborar las minutas de acuerdos, recabar las firmas y resguardarlas en los archivos del Instituto;
- VII. El Presidente se apoyará en el Secretario del Instituto y en la Secretaría Técnica para dar seguimiento a la implementación de acuerdos.

Capítulo Séptimo

De las Comisiones Especiales de Trabajo del Instituto

Artículo 32. Para el correcto desarrollo de las facultades y atribuciones, el Instituto contará con 7 comisiones de trabajo, no limitativas a la creación permanente o temporal de nuevas comisiones, según la necesidad presente o futura del Instituto.

Artículo 33. Cada Comisión será coordinada por un integrante del Instituto, el cual se auxiliará de los integrantes del Consejo Técnico.

Artículo 34. Las Comisiones de trabajo del Instituto son:

- I. Prevención de Conflictos y Conductas Antisociales;
- II. Disminución de la Vulnerabilidad Social;
- III. Protección y Atención a Víctimas;
- IV. Impartición de Justicia;
- V. Cooperación entre Ciudadanía, actores estratégicos y organismos internacionales;
- VI. Fomento a la Tolerancia, Inclusión y al Diálogo Intercultural.
- VII. Contraloría Social y Transparencia.

Artículo 35. Las Comisiones definidas en el artículo anterior derivan de los pilares definidos en el Plan Ciudadano. Por ello, el objeto y naturaleza de estas Comisiones será el impulsar los programas o proyectos derivados del Plan, que atiendan a la naturaleza de la Comisión; o proponer, en colaboración con la sociedad, proyectos que puedan abonar a la naturaleza de la propia Comisión.

Artículo 36. La titularidad de la Comisión será vigente en tanto el Vocal conserve el nombramiento dentro del Instituto.

Capítulo Octavo

De los Órganos de Apoyo Técnico del Instituto

Artículo 37. Para el correcto desarrollo de las facultades y atribuciones, el Instituto será apoyado por dos órganos Técnicos:

- I. Secretariado Técnico para el Presupuesto Participativo;
- II. Consejo Técnico;

Artículo 38. El Secretariado Técnico para el Presupuesto Participativo del Instituto para la Paz estará conformado por los titulares de la Tesorería Municipal, el Instituto Municipal de Planeación y la Secretaría Técnica.

Artículo 39. Son funciones que desarrollará el Secretariado Técnico:

- I. Apoyar técnica y administrativamente, en los procesos internos, al Instituto Ciudadano que le permitan el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Colaborar en la definición técnica, presupuestal y de alineación a instrumentos de planeación respecto al banco de proyectos derivados de los ejercicios de participación ciudadana y contenidos en el Plan Ciudadano;

- III. Brindar asistencia técnica y operativa previo, durante y posterior a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las mesas de trabajo;
- IV. Colaborar con los integrantes del Instituto Ciudadano en la definición de viabilidad técnica, normativa y presupuestal de los proyectos derivados del Plan Ciudadano;
- V. Apoyar al Instituto en el seguimiento, alimentación e interpretación de los Indicadores de monitoreo y resultados del Plan Ciudadano y Plan de Trabajo;
- VI. Apoyar al Instituto en el diseño y elaboración del Informe Anual de Trabajo;
- VII. Facilitar la entrega de información pública, documentos normativos o gestiones administrativas que faciliten las labores de los integrantes del Instituto.

Artículo 40. Los Integrantes del Secretariado Técnico tendrán derecho a voz durante las mesas de trabajo, así como en las sesiones ordinarias y extraordinarias, pero no podrán votar en las decisiones o asuntos que les competan a los integrantes del Instituto.

Artículo 41. La El Consejo Técnico del Instituto Ciudadano estará integrada de manera permanente por los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, el Sistema DIF Municipal, el Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA), el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato (IMJUVI), la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud (COMUDAJ), Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación (IMCAR), Junta de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato (JAPAMI), Parque Irekua La Casa de las Familias y Contraloría Municipal.

Artículo 42. Podrán ser invitados al Consejo Técnico, en su carácter temporal, aquellas dependencias de la administración pública municipal centralizada, de la administración pública estatal y federal, así como organismos de la sociedad civil, organismos internacionales u organismos privados de las cuales se necesite opinión técnica o ayuda para facilitar la implementación de los proyectos ciudadanos derivados del Plan Ciudadano.

Artículo 43. Los integrantes del Consejo Técnico tendrán derecho a voz durante las mesas de trabajo, vertiendo su opinión técnica sobre el tema que se está tratando.

Capítulo Noveno

De la Suplencia, Renuncia, Remoción y Sustitución de los Vocales

Artículo 44. Por cada uno de los integrantes ciudadanos del Instituto, se seleccionará a una persona que fungirá como suplente, para asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias en las cuales el titular no pueda asistir.

Artículo 45. Los Suplentes de los Integrantes del Instituto serán los titulares que presiden los Concejos Ciudadanos y Directivos de los organismos descentralizados municipales.

Artículo 46. El nombramiento del integrante ciudadano se pierde por renuncia expresa, la cual deberá ser notificada por medio escrito a la persona que Preside el Instituto.

Artículo 47. La posición de integrante ciudadano se puede perder por revocación del nombramiento cuando se susciten las siguientes condiciones:

- I. Se ausente de tres sesiones ordinarias consecutivas, sin justificación;
- II. Ausentarse por lo menos al 25 % de las sesiones y mesas de trabajo del Instituto;
- III. Participar de forma activa o profesional en actos proselitistas o electorales de partidos políticos;
- IV. Faltar al respeto en forma grave a otro Integrante ciudadano del Instituto o al mismo Instituto, por medio de palabras o acciones de mala fe con la debida acreditación del testimonio;
- V. Hacer mal uso de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales internos y externos del Instituto.
- VI. Recibir condena definitiva por delitos que ameriten o no la prisión;
- VII. Las demás que determine el presente reglamento y otros instrumentos normativos.

Artículo 48. La falta definitiva del integrante ciudadano será suplida por el suplente que haya sido designado, el cual tomará protesta en la sesión inmediata posterior.

Artículo 49. La o el Integrante suplente sólo durará en el cargo el tiempo que reste al periodo de vigencia de la persona que le antecesora, pudiendo participar en una nueva convocatoria para su selección.

Capitulo Decimo

De la autonomía funcional del Instituto

Artículo 50. El Instituto gozará en todo momento de autonomía funcional, por lo que la participación del Secretariado Técnico y del Consejo Técnico y su personal designado será limitativa a la facilitación técnica, de gestión y administración del Instituto.

Artículo 51. La participación de actores externos de la sociedad y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal estará limitada a previa autorización del Presidente.

Capítulo Decimo Primero

De los recursos financieros del Instituto

Artículo 52. Para cubrir los gastos operativos, administrativos, de asesoría técnica o de viáticos que se llegarán a necesitar, el Presidente del Instituto firmará un convenio de colaboración con la Secretaría Técnica, el cual estará vigente hasta el último día de la administración en su periodo 2024-2027.

Para esto, el Presidente deberá justificar la solicitud de los recursos argumentando la aplicación dentro de un programa de austeridad y transparencia, sujetándose a los fines sociales y de construcción de paz del Instituto.

Artículo 53. El Instituto por medio de sus integrantes ciudadanos podrá buscar y/o gestionar recursos financieros, materiales y humanos con otras entidades externas de la sociedad y organismos estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 54. Para la correcta gestión de recursos externos el Instituto, por medio de su consejo colegiado podrá constituir una figura jurídica/administrativa propia, como organización de la sociedad civil sin fines de lucro, administrada y gestionada por el Secretario, integrada y renovada por los Integrantes ciudadanos con nombramiento vigente, siendo su representante legal la persona que funja como Presidente.

Así mismo, el Instituto podrá promover una red de sociedades civiles independientes, que con apoyo y facilitación del Secretariado Técnico y del Consejo Técnico, tenga como encomienda la gestión de recursos externos al municipio para la operación e implementación de proyectos ciudadanos ligados a la construcción y recuperación de la paz.

Capítulo Decimo Segundo

Del Presupuesto Participativo para la Paz

Artículo 55. El Presupuesto Participativo para la Paz será administrado por las instancias municipales que así sean designadas, siendo destinado exclusivamente para los proyectos ciudadanos enfocados en construir condiciones de paz.

Artículo 56. Los integrantes del Instituto para la Paz no podrán utilizar el Presupuesto Participativo para gastos operativos, administrativos, de gestión u otros de diversa naturaleza distinta a los proyectos para la Paz.

Artículo 57. Los recursos recibidos por parte de entidades externas no podrán priorizarse para el pago de sueldos o salarios de los Integrantes del Instituto. Su uso será priorizado al financiamiento de la implementación de todos aquellos proyectos y acciones cuyo objetivo esté ligado a la recuperación y construcción de la paz en el municipio de Irapuato. Cualquier malversación de dichos recursos por parte de algún integrante ciudadano será causa de inhabilitación inmediata y destitución permanente.

Artículos Transitorios

Artículo 1. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de la toma de protesta del Comité de Transición.

Artículo 2. Este Reglamento de observancia general para los ciudadanos integrantes del Instituto para la Paz, los integrantes del Secretariado Técnico y del Consejo Técnico, además de aquellos ciudadanos que participen en la construcción de la paz a través de sus organizaciones o propios medios.

Artículo 3. Este Reglamento podrá ser Reformado o Adicionado en sesión ordinaria del Instituto, por medio de votación económica y mayoría de votos de los ciudadanos integrantes del Instituto presentes.

Artículo 4. Toda actuación de las y los integrantes ciudadanos indebida o que atente contra los valores y naturaleza del Instituto, no serán objeto de responsabilidad para los Integrantes del Secretariado Técnico y del Consejo Técnico.

Artículo 5. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto de acuerdo con el orden jurídico vigente en materia administrativa, civil o penal, dependiendo del caso.

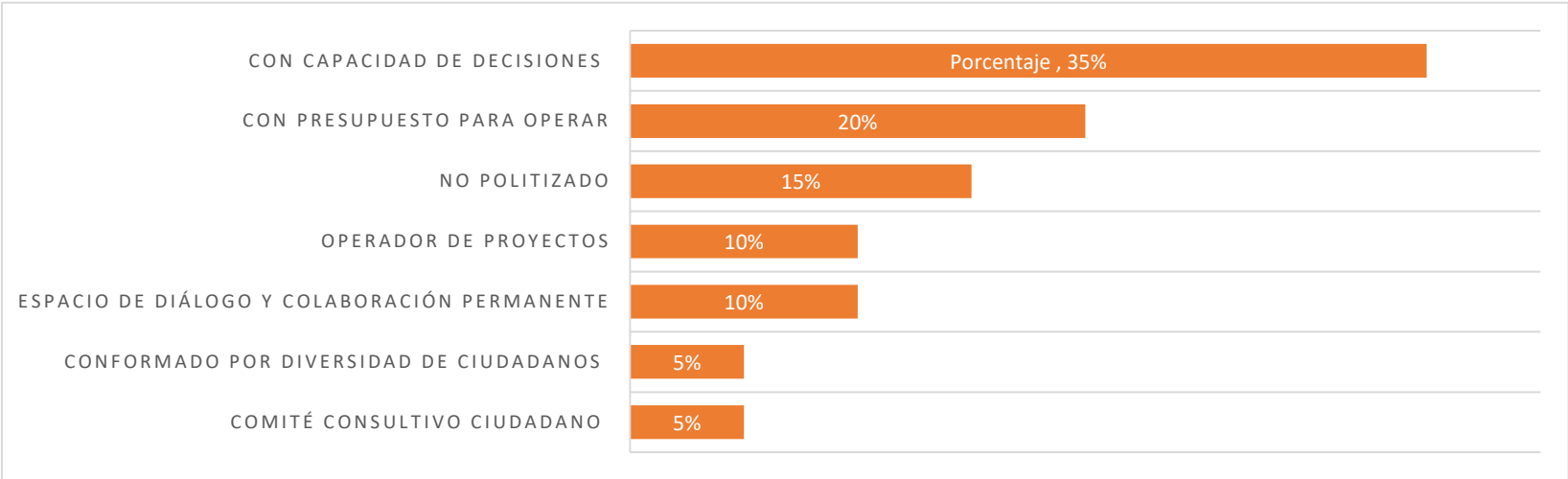
Artículo 6. Toda situación no prevista en el presente documento será resuelta por el Secretariado Técnico.

Anexo 1: Capacitación y sensibilización sobre su funcionamiento

En cada uno de los 8 talleres ciudadanos para la paz de Irapuato realizados en el marco del proceso de diseño y elaboración del documento estratégico para la paz y seguridad del municipio de Irapuato al 2030, se diseñó un apartado de capacitación y sensibilización sobre el funcionamiento de un organismo público-ciudadano que tuviera como principal encomienda el seguimiento e implementación de dicho plan, a través de un proceso participativo amplio de la ciudadanía. Dentro de este proceso se realizó una consulta sobre las características que debería integrar este organismo público ciudadano, obteniendo los siguientes resultados:

1. El 35% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano debería contar con capacidad de tomar decisiones de manera colegiada, sin influencia directa de la autoridad municipal.
2. El 20% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano debería contar con un mecanismo presupuestal y/o financiero que garantizara su funcionamiento y permanencia en el tiempo.
3. El 15% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano no debería ser politizado, sino totalmente independiente y ciudadano.
4. El 10% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano debería ser capaz de operar proyecto de manera autónoma.
5. El 10% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano debería consolidarse como un espacio permanente de diálogo y colaboración sociedad/gobierno.
6. El 5% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano debería estar conformado por una diversidad de ciudadanos representantes de los diversos sectores de la sociedad.
7. El 5% de las personas participantes indicó que el organismo público ciudadano debería consolidarse como un comité/instituto consultivo para el gobierno municipal en materia construcción y recuperación de la paz.

Gráfica 1: Resultados proceso de capacitación y sensibilización ciudadana



Fuente: Talleres ciudadanos para la paz de Irapuato

Anexo fotográfico



Anexo 2: Capacitación sobre diseño de proyectos: de la idea a su ejecución

En cada uno de los 8 talleres ciudadanos para la paz de Irapuato realizados en el marco del proceso de diseño y elaboración del documento estratégico para la paz y seguridad del municipio de Irapuato al 2030, se realizó un proceso de capacitación sobre el diseño de proyectos a partir de una metodología centrada en proceso de diseño colaborativos entre los ciudadanos asistentes.

El propósito principal de esta actividad fue el que la ciudadanía asistente pudiera contribuir con ideas, iniciativas y proyectos elaborados colaborativamente a partir de su experiencia y conocimiento personal, los cuales pudieran canalizar una visión positiva de la paz en el municipio de Irapuato al año 2030. Es así el conjunto se abstrajeron un conjunto de ideas, iniciativas y proyectos para la recuperación de la paz, que se categorizaron en (Listado de proyectos anexo):

1. Capacitación/talleres
2. Espacios de participación, encuentro y diálogo
3. Recuperación y mejora de espacios públicos
4. Deporte y cultura
5. Infraestructura
6. Salud
7. Trabajo.